



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2021*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4ª Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
04/05/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de abril de 2021, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Cartagena en el que comunican la incoación, por acuerdo plenario, de varios expedientes de Honores y Distinciones municipales para la nominación de cuatro espacios públicos, al objeto de que, en el trámite de información pública, las entidades y personas que así lo estimen se adhieran o formulen las alegaciones que consideren oportunas.

Las nominaciones de los espacios públicos son las siguientes:

- Plaza del Carmen Hernández la “Conserja”, en Urbanización Mediterráneo, en memoria y homenaje de quien ocupó ese puesto durante 41 años en el colegio “El Cuco”.



-
- Plaza de Sebastián Gómez Fernández, en el Barrio de Los Mateos, en recuerdo y homenaje póstumo del que fuera vecino del barrio y guardameta titular del F.C. Cartagena entre 1982 y 1991, militando con el equipo de la ciudad en Segunda y Segunda División B.
 - Auditorio Paco Martín del Parque Torres, en recuerdo y homenaje del que fuera programador municipal y Director del Festival Internacional la Mar de Músicas, y gran difusor del nombre de Cartagena a través de la cultura.
 - Campo de Bolos Alfonso Gómez Celdrán, en San Félix, en homenaje de quien ha sido uno de los grandes valedores del movimiento asociativo y de la promoción de este deporte en el barrio.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente defensión la adhesión municipal, indicando que todas estas personas e instituciones han reunido suficientes méritos para que sus nombres den títulos a los espacios públicos arriba citados, tal y como consta en los respectivos acuerdos de incoación de cada uno de los expedientes.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en los expedientes que se tramitan para la nominación de los espacios públicos arriba relacionados, en adhesión a las propuestas y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tales distinciones.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Mula, que dice textualmente dice así:

“Desde la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia) me dirijo a Uds. para solicitar su adhesión a la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional para “La Noche de los Tambores” que tiene lugar en esta ciudad cada Martes Santo.

El Ayuntamiento de Mula, en estrecha colaboración con la Asociación de Tambo-ristas de esta ciudad, ha iniciado los trámites para solicitar la Declaración de Fiesta



de Interés Turístico Internacional para "La Noche de los Tambores", que es la manifestación cultural con mayor singularidad y arraigo popular que tiene Mula a lo largo del calendario. El Martes Santo, a las 12 de la noche, en la Plaza del Ayuntamiento se reúnen miles de tamboristas que, ataviados con túnicas negras, aguardan impacientes la señal de una cometa para romper el silencio y atronar sus tambores con los toques propios de esta tierra. Es un rito que se repite con más fuerza y pasión cada año; que tiene su origen a principios del siglo XIX y nace como protesta popular ante la prohibición de tocar tambores fuera de los desfiles profesionales. El toque del tambor está permitido el Miércoles Santo, Viernes Santo y Domingo de Resurrección en los horarios que establece por Bando la Alcaldía.

Con el paso del tiempo, el toque de tambores se ha convertido en el signo e identidad de los habitantes de Mula, una fiesta que concita valores transmitidos de padres a hijos, que preserva el origen del estruendo rabioso de la protesta y también el diálogo íntimo que cada tamborista establece con su tambor. Todo es un aire de golpe, ritmo y primavera que asombra y emociona, y que tiene, por su peculiaridad e interés etnográfico, cultural, patrimonial y turístico, el reconocimiento de **Fiesta de Interés Turístico Regional** (1990) y **Fiesta de Interés Turístico Nacional** (2009).

La tamborada muleña, junto a la de otros pueblos tamboristas con tradición y arraigo en el toque del tambor, fue **declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad** por el Comité Internacional de la UNESCO el 29 de noviembre de 2019, en razón a “ser una tradición viva con importantes funciones sociales y culturales, profundamente arraigada en la vida social, se transmite dentro de las familias y grupos organizados, es inclusiva y desempeña un papel importante de integración, sentido de pertenencia y fortalecen los lazos entre personas de diferentes edades, géneros y orígenes.”

Así, la Noche de los Tambores de Mula se ha convertido en el evento turístico del municipio más llamativo y que más visitantes atrae, una peculiar fiesta que es rito y que es cultura, espectáculo, sentimiento, pervivencia y memoria.

Por ello, transcurridos doce años desde la Declaración de Interés Turístico Nacional de La Noche de los Tambores de Mula y conscientes de que esta fiesta es un recurso



turístico que desde entonces no ha dejado de crecer y que en la actualidad goza de un auge histórico y es merecedora, por su originalidad, tradición, gran participación de ciudadanos y visitantes y su proyección internacional, de la Declaración de Interés Turístico Internacional conforme a los requisitos contemplados en la ORDEN ICT/851/2019 de 25 de julio.

Será este un proceso que ha de culminar, porque así lo creemos, en el justo reconocimiento de la fiesta muleña de La Noche del Tambor como valor singular y único que se proyecta fuera de nuestras fronteras incrementando, de este modo, el enorme patrimonio etnográfico con que cuenta la Región de Murcia, sus pueblos y sus comarcas, y teniendo gran impacto como atractivo turístico.

Para conseguir tan noble objetivo es imprescindible contar con el mayor apoyo de instituciones, organizaciones, asociaciones y colectivos.

Por tanto, atendiendo a los argumentos formulados, quiero invitarles a adherirse a esta iniciativa aportando su valoración favorable a que la "Noche de los Tambores" de Mula sea considerada a todos los efectos Fiesta de Interés Turístico Internacional.

Será para nosotros un honor incluir en el expediente su escrito de respaldo esta iniciativa si considera oportuno sumarse a nuestra solicitud. Dicha carta de Adhesión deberá ser remitida antes del 21 de mayo de 2021 al Ayuntamiento de Mula. Plaza del Ayuntamiento n.º 8. C.P. 301 70 Mula (Murcia).

Para cualquier aclaración sobre este asunto, pueden dirigirse al teléfono 968 661501- Oficina de Turismo.- Atentamente.- Juan Jesús Moreno García.- Alcalde-Presidente.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente indicando que esta fiesta que cada Martes Santo se celebra en Mula es la manifestación que más arraigo y tradición tiene entre sus ciudadanos, siendo el evento de mayor atractivo turístico de esta ciudad dentro y fuera del territorio nacional.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional para “La Noche de los Tambores”, de Mula, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.



SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Mula.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número uno de las obras de “Vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre-Pacheco. Obra del POS nº 83/20”.

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.L., de “Vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre-Pacheco. Obra del POS nº 83/20”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 42.358,42 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de mayo de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Vados para la canalización de aguas pluviales a las ramblas en zonas urbanas de Roldán, Dolores de Pacheco y Torre-Pacheco. Obra del POS nº 83/20”, por el importe citado de 42.358,42 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 19/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



La que suscribe Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
437	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	6.540,05 €
438	00	Agricultura y Urbanismo	4	16.876,36 €
439	00	Alcaldía	4	22.476,75 €
440	00	Contratación y Personal	1	13.068,00 €
441	00	Servicios Sociales	1	1.180,00 €
TOTAL			11	60.141,16 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 60.141,16 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



437	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	6.540,05 €
438	00	Agricultura y Urbanismo	4	16.876,36 €
439	00	Alcaldía	4	22.476,75 €
440	00	Contratación y Personal	1	13.068,00 €
441	00	Servicios Sociales	1	1.180,00 €
TOTAL			11	60.141,16 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, a 03 de Mayo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 19/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 5 relaciones de facturas de Contratos menores, por un importe total de 60.141,16 €.

Fecha firma Propuesta: 03/05/2021

Fecha registro en Intervención: 03/05/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales n° 442/2021, de fecha 03/05/2021, por importe de 60.141,16 €.



Fecha: 03/05/2021.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 60.141,16 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
437	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	6.540,05 €
438	00	Agricultura y Urbanismo	4	16.876,36 €
439	00	Alcaldía	4	22.476,75 €
440	00	Contratación y Personal	1	13.068,00 €
441	00	Servicios Sociales	1	1.180,00 €
TOTAL			11	60.141,16 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 17/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
429	00	Personal y Contratación	45	212.490,03 €
TOTAL			45	212.490,03 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 212.490,03 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
429	00	Personal y Contratación	45	212.490,03 €
TOTAL			45	212.490,03 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 03 de Mayo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:



“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 17/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 212.490,03 €.

Fecha firma Propuesta: 03/05/2021

Fecha registro en Intervención: 03/05/2021

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 429/2021, de fecha 03/05/2021, por importe de 212.490,03 €.

Fecha: 03/05/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 212.490,03 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
429	00	Personal y Contratación	45	212.490,03 €
TOTAL			45	212.490,03 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



III.- Facturas con expediente de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 18/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
430	00	Servicios Sociales	1	609,95 €
431	00	Alcaldía	5	2.010,90 €
432	00	Deportes y Salud	3	1.657,81 €
433	00	Cultura y Turismo	3	564,80 €
434	00	Urbanismo y Agricultura	4	2.754,84 €
435	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	1.056,61 €
TOTAL			17	8.654,91 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 8.654,91 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
430	00	Servicios Sociales	1	609,95 €
431	00	Alcaldía	5	2.010,90 €
432	00	Deportes y Salud	3	1.657,81 €
433	00	Cultura y Turismo	3	564,80 €
434	00	Urbanismo y Agricultura	4	2.754,84 €
435	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	1.056,61 €
TOTAL			17	8.654,91 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 03 de mayo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 18/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTÍA.

Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 6 relaciones de facturas de contratos menores de escasa cuantía, por un importe total de 8.654,91 €.

Fecha firma Propuesta: 03/05/2021

Fecha registro en Intervención: 03/05/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales nº 436/2021 de 03/05/2021, por



importe de 8.654,91 €

Fecha: 03/05/2021

Observaciones:"

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores de escasa cuantía, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.654,91 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
430	00	Servicios Sociales	1	609,95 €
431	00	Alcaldía	5	2.010,90 €
432	00	Deportes y Salud	3	1.657,81 €
433	00	Cultura y Turismo	3	564,80 €
434	00	Urbanismo y Agricultura	4	2.754,84 €
435	00	Medio Ambiente y Patrimonio	1	1.056,61 €
TOTAL			17	8.654,91 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 30 de abril de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2020/9485Y

-Expte. 2020/12447C

-Expte. 2021/625V

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2020/9485Y.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 29/11/2018 se concedió a D^a. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar y semisótano en calle José García Peñafiel de Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 106/2018).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 8.403,66€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de enero de 2019, núm. documento: 12019000000263.

Con fecha 17 de agosto de 2020, núm. anotación 2020010169 la interesada solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 29 de abril de 2021.

Con fecha 29 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2020/12447C.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 23 de septiembre de 2020, núm. anotación 2020012129, para modificación de acera para entrada de vehículo en calle Río Azul s/n de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2020/9784Y). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos



los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de septiembre de 2020, núm. documento: 12020000028362.

Con fecha 19 de octubre de 2020 y núm. anotación 2020013923 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 29 de abril de 2021.

Con fecha 29 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2021/625V.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 28 de julio de 2020, núm. anotación 2020008998, para realización de acometida de alcantarillado en calle Panadero José Cegarra nº 20 de Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2020/7947D).

Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de julio de 2020, núm. documento: 12020000024937.

Con fecha 21 de enero de 2021 y núm. anotación 2021000886 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 29 de abril de 2021.

Con fecha 29 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la



licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.



Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 29 de abril de 2021.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/9485Y, Licencia 106/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/12447C, DRO-2020/9784Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/625V, DRO-2020/7947D.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y/o fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
106/2018	██████████ ██████████ ██ ██████████	8.403,66€	Aval
DRO-2020/9784Y	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2020/7947D	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	284,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 629,00€ depositados en fianza en metálico y 8.403,66€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”



Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 29 de abril de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval bancario depositado por DOÑA [REDACTED], por importe de 8.403,66 euros, en el expediente de obras número 106/2018.

B.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED] por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/9784Y.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/7947D.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Se dio cuenta, a continuación, de un informe propuesta, de fecha 30 de abril de 2021, de la Responsable de Programación Cultural, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

EJERCICIO 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración



entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Peña Flamenca Melón de Oro, con C.I.F. G-30214787, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de diciembre de 2020 y suscrito el 18 de enero de 2021 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 30.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención del Ayuntamiento de torre Pacheco para sufragar los gastos que se ocasionen por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de la organización y promoción que se lleva a cabo para la celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Peña Flamenca Melón de Oro, serán todas aquellas destinadas a la organización, promoción y celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48022.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad



beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2021.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida con fecha de Registro: 31/03/2021 nº 2021005323.

Por otro lado, realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, no ha resultado precisa la realización de requerimiento de subsanación a la Asociación, resultando favorable dicha justificación.

QUINTO. - Con fecha 21 de abril de 2021 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 23 de abril de 2021 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 29 de abril de 2021, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 30.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:



-
- Convenio de colaboración suscrito con fecha 19/01/2021 (referido al ejercicio 2020).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Peña Flamenca Melón de Oro con C.I.F. G-30214787, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.



La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Peña Flamenca Melón de Oro, NIF G-30214787, de la subvención percibida por importe de 30.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 18 de enero de 2021 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, fechado el 30 de abril de 2021, que textualmente dice así:

“INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente 2020/13180V.**
- **Procedimiento:** Justificación subvención.
- **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la trabajadora de la Concejalía de Cultura, Elvira Sánchez Quirante, de tener por justificada la subvención concedida a la Peña Flamenca Melón de Oro con C.I.F. G-30214787, por importe de 30.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 18/01/2021.
- **Fecha firma propuesta:** 30/04/2021.
- **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2020.
RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/12/2020, nº 12020000039862, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 9/3340/48022, con la



denominación “CONVENIO COLABORACIÓN 2020 PEÑA FLAMENCA MELÓN DE ORO”, y por importe de 30.000,00 €.

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787, suscrito con fecha 18/01/2020, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 30.000,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO. - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017.

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

QUINTO. - La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), área de Cultura.

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de



subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de funcionaria de la Concejalía de Cultura, suscrita con fecha 8/04/2021, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Intervención Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019.).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1.-Alquiler de maquinaria para acondicionamiento del espacio en el que se enclava el festival.*
- 2.- Reparaciones de mantenimiento*
- 3.- Escenografía y decoración*
- 4.- Alquiler de equipos de sonido e iluminación*
- 5.- Premios del concurso de cante*
- 6.- Trofeos*
- 7.- Caché de los Artistas*
- 8.- Personal de protocolo y sala*
- 9.- Personal de prensa y comunicación*
- 10.- Publicidad*
- 11.- Seguridad y control de accesos*



12.- Grabación y edición de video y sonido

13.- Actuaciones y recitales de cante y toque

14.- Gastos de Alojamiento de Artistas

15.- Gastos de Alojamiento para la presentación del Festival.

16.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).

1.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

3.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5.- Gastos de procedimientos judiciales.

6.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Impuestos personales sobre la renta.

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención. Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Peña Flamenca Melón de Oro, por



importe de 30.000 euros, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- A continuación se dio lectura de un informe propuesta, de fecha 4 de mayo de 2021, emitido por la Responsable de Programación Cultural, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

EJERCICIO 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música con C.I.F. G-30148324, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de diciembre de 2020 y suscrito el 20 de enero de 2021 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.



Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una banda de música (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48023.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2021.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida con fechas de Registro:

- 21/03/2021, nº 2021004587
- 22/03/2021, nº 2021004678
- 23/03/2021, nº 2021004765, nº 2021004769, nº 2021004771 y nº 2021004772

Por otro lado, realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, no ha resultado precisa la realización de requerimiento de subsanación a la Asociación, resultando favorable dicha justificación.

QUINTO. - Con fecha 29 de marzo de 2021 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula



OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 20 de abril de 2021 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 3 de mayo de 2021, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 45.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 20/01/2021 (referido al ejercicio 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco con C.I.F. G-30148324, entidad



beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, NIF G-30148324, de la subvención percibida por importe de 45.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 20 de enero de 2021 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.”



Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, fechado el 4 de mayo de 2021, que textualmente dice así:

‘INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente 2020/13547Q.**
- **Procedimiento:** Justificación subvención.
- **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la trabajadora de la Concejalía de Cultura, Elvira Sánchez Quirante, de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Amigos de la Música con C.I.F. G-30148324, por importe de 45.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 20/01/2021.
- **Fecha firma propuesta:** 4/05/2021.
- **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2020.

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/12/2020, nº, 12020000039861 correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 9/3340/48023, con la denominación “CONVENIO COLABORACIÓN 2020 ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE TORRE PACHECO”, y por importe de 45.000,00 €.

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF: G-30148324, suscrito con fecha 20/01/2020, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 45.000,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.



SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO. - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017.

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

QUINTO. - La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), área de Cultura.

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de funcionaria de la Concejalía de Cultura, suscrita con fecha 20/04/2021, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Intervención Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019.).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo



previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1º.- Gastos de Personal (profesorado, conserjes...) y Seguridad Social.*
- 2º.- Desplazamiento, alojamiento y manutención para actividades objeto de la Asociación.*
- 3º.- Gastos de la organización y /o celebración de eventos, objeto de la Asociación (encuentros, festivales, muestras, conciertos...)*
- 4º.- Reparación instrumentos.*
- 5º.- Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento vinculados al desarrollo de su actividad.*
- 6º.- Gastos de administración y gestión realizados por los miembros de la Asociación o asesorías.*
- 7º.- Gastos de publicidad y difusión para el desarrollo de sus respectivas actividades.*
- 8º.- Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas (no siendo subvencionables la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, instrumentos y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.*



6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

7º.- *Impuestos personales sobre la renta.*”

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención. Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- La Interventora Acctal.- María Cecilia Fructuoso Ros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, por importe de 45.000 euros, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.